



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL RCE
DEMANDANTE	DORA EDILIA RODRIGUEZ PATIÑO
SOLICITANTES	EDWIN DE JESUS MORALES VILLEGAS Y OTROS
RADICADO	05001 40 03 027 2020-00008- 00
DECISIÓN	Decreta pruebas Fija fecha de audiencia

A fin de continuar con el trámite subsiguiente en el asunto de la referencia, se señala el día **13 de abril de 2023, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, práctica de las pruebas que resulten posibles, fijación del objeto del litigio, control de legalidad y fijación de fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento, en caso de que no sea posible dictar sentencia.

La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

La audiencia se llevará a efecto por la PLATAFORMA LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a las partes y a sus apoderados para que se sirvan suministrar al despacho los correos electrónicos actualizados de cada uno de los interesados en el

presente asunto, a fin de remitirles el link del proceso y el de la audiencia.

Se informa que toda comunicación relacionada con el actual proceso debe contener 9 dígitos de radicación (año y número de radicado, ej.: 2020-00431) y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se procede a decretar las pruebas dentro del presente proceso:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1.1. Documentos:** En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la demanda (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).
- 1.2. Interrogatorio de parte:** Se ordena a los demandados comparecer a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado de la parte demandante (Art. 198 del C.G.P.).
- 1.3. Testimonial:** En la audiencia se escuchará el testimonio de ELIZABETH MESA BARON, MARIA GIRLEZA BEDOYA ESCOBAR, MARIA LUBIDIA URIBE HURTADO, a fin de que manifiesten lo pertinente frente a los hechos de la demanda y su contestación. La parte peticionaria debe procurar la comparecencia de los testigos (Art. 217 C.G.P.).
- 1.4. Pericial:** Teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 226 y 227 ibídem, téngase como prueba el dictamen aportado y realizado por José William Vargas Arenas, el cual deberá concurrir a la citada audiencia, en la cual será interrogado por el juez y las partes bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del informe presentado, precisando que, si no asiste, éste no tendrá valor (Art. 228 inc. 1° C.G.P.).
- 1.5. Exhibición de documentos:** De acuerdo con lo normado por el artículo 266 del C.G.P. Se ordena a EQUIDAD SEGUROS GENERALES la exhibición de los siguientes documentos: SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO, CARATULA DE LA POLIZA, CONDICIONADO GENERAL Y PARTICULAR DEL CONTRATO DE

SEGURO QUE CUBRIA EL RIESGO DEL VEHICULO CAUSANTE DEL ACCIDENTE OBJETO DE LITIGIO, DEL VEHICULO DE PLACAS **STB371**.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

2.1. Documentos: En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la contestación (Arts. 243 y sptes. del C.G.P.).

2.2. Interrogatorio de parte: Se ordena a las partes demandante y demandada comparecer a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado de la referida parte demandada (Art. 198 del C.G.P.).

- **TAX ANTIOQUIA- EDWIN DE JESÚS MORALES**

2.3. Interrogatorio de parte: Se ordena a la parte demandante comparecer a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado de la referida parte demandada (Art. 198 del C.G.P.).

2.4. Ratificación de documentos: De conformidad con lo normado por el artículo 244 del C.G.P., SE NIEGA la solicitud de ratificación de la historia clínica allegada por la parte actora, toda vez que se trata de un documento que goza de autenticidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 262 *ibídem*, en la audiencia se ratificará la constancia de pago por la víctima a la IPS UNIVERSITARIA- SERVICIOS DE SALUD y la copia del contrato laboral, fin de que quienes los sigan reconozcan, aclaren y ratifiquen sobre su contenido.

Las partes solicitantes de estas pruebas se encargarán de notificar a las personas citadas en aras de que comparezcan a la diligencia. En razón de lo anterior, según lo dispuesto en el numeral 8° del art. 78 y 240 a 242 del C.G.P, que establece como deberes de las partes y sus apoderados, el prestar al juez la colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, a riesgo de que su renuencia sea apreciada como indicio en su contra, se requiere a la

parte actora para que preste su debida colaboración a fin de que, en conjunto con la contraparte solicitante, procure la presencia de tales personas a la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0c1e12bcb65809ed66e5fab38b86d5b853125217941e0e7b7474b9fe917626**

Documento generado en 06/10/2022 10:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>